

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 1777

DALCAHUE 25 de julio del 2023.-

VISTOS: la Sesión ordinaria N° 53 del 14 de diciembre del 2022, del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2023; decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue, en relación de la sentencia del Tricel Causa Rol 1.459-2021; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 24.07.2023, suscrito entre la llustre Municipalidad de Dalcahue y Doña PAULA JACQUELINE BELLEMANS FAGALDE, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Contrato, el cual rige desde el 27.07.2023 al 27.07.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004; Centro de Costo N° 040412, Servicios de taller modulo "Costo y Determinación de Precios" para la Escuela de Emprendimiento Femenina Dalcahue 2023, a realizarse desde el lunes 24 al viernes 28 de julio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

ALEX GOMEZ AGUILAR ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIO MUNICIPAL DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- > Control
- Archivo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Dalcahue, a 25 de julio de 2023, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, persona
jurídica de Derecho Público del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8,
Representada por su Alcalde Don ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR, chileno, cédula
nacional de identidad todos domiciliados en calle Manuel Rodríguez número ciento
diez de la comuna y ciudad de Dalcahue, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, en adelante
LA MUNICIPALIDAD y doña PAULA JACQUELINE BELLEMANS FAGALDE, nacionalidad
chilena, estado civil casada, cédula nacional de identidad domiciliado/a en
, en adelante EL PRESTADOR DEL SERVICIO, se ha
convenido el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS:

PRIMERO DEL OBJETO: Por el presente instrumento, Don ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR, en representación de LA MUNICIPALIDAD, ambos ya individualizados contrata la prestación de los servicios de doña PAULA JACQUELINE BELLEMANS FAGALDE, quien se obliga a su vez a prestar dichos servicios específicos por el tiempo y en las condiciones que más adelante se expresa.

SERVICIO prestará a LA MUNICIPALIDAD, será de 2,5 horas de clases del módulo "Costo y Determinación de Precios" para emprendedoras de la comuna a realizarse el día jueves 27 de julio de 15:00 a 17:30 hrs. clase será llevada a cabo en la Sede de Castro de la Universidad de Los Lagos.

<u>TERCERO DEL DESEMPEÑO</u>: EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a observar durante la prestación de sus servicios una conducta intachable y un desempeño honesto y leal, con preeminencia del interés general sobre el particular.

<u>CUARTO DE LA INHABILIDADES E INCOMPATIBIIDADES</u>: El prestador declara estar en conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos



llustre Municipalidad de Dalcahue Dirección de Desarrollo Comunitario OTEC Municipal

54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado y no estar afecto a ninguna de ellas.

QUINTO DE LA REMUNERACIÓN: Por esta prestación de servicios acordada en la forma establecida, mediante este instrumento se conviene en pagar a título de honorario total, la suma de \$90.163.- (noventa mil ciento sesenta y tres pesos) correspondientes a 2,5 horas con un valor de 1 UF la hora (valor UF al 24 de julio \$36.065,35), previo giro de la boleta respectiva.

El gasto se imputará al Centro de Costo N° 040412 OTEC, cuenta N° 21.04.004 del Presupuesto Municipal vigente.

<u>SEXTO</u>: El prestador del servicio no tendrá derecho a feriado, permisos, ni al pago de horas extraordinarias.

<u>SEPTIMO: DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD</u>: No existirá por parte de LA MUNICIPALIDAD, obligación de efectuar AL PRESTADOR DEL SERVICIO imposiciones en la Administradora de Fondos de Pensiones ni otros institutos previsionales, como tampoco el pago de cotizaciones de salud.

Será obligación exclusiva del **PRESTADOR DEL SERVICIO** dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 20.255 que establece que los trabajadores a honorarios estarán obligados a realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y salud, en los casos que dicha norma indica.

OCTAVO DE LA JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los servicios contratados no estarán sujetos a una jornada diaria, ni semanal, ni se llevará registro de asistencia.

NOVENO DE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente contrato como después de su término, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a mantener estricta reserva y a no dar a conocer a terceros todas aquellas materias e informaciones confidenciales a que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, incluyendo entre otras, las siguientes: características internas de LA MUNICIPALIDAD, procedimientos, productos, personal, proveedores, su correspondencia, libros de contabilidad, y en general cualquier otro dato o antecedente de que se haya enterado con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato. EL PRESTADOR DEL SERVICIO cuidará que las claves



llustre Municipalidad de Dalcahue Dirección de Desarrollo Comunitario OTEC Municipal

de acceso a los sistemas de LA MUNICIPALIDAD, así como la información almacenada en el equipamiento asignado no sean conocidas por las personas ajenas, o bien por personal de esta no autorizado. La inobservancia de la presente cláusula será considerado incumplimiento grave. Para efectos del presente contrato se define como INFORMACION CONFIDENCIAL, toda aquella información que con ocasión del desempeño de sus funciones se haya puesto a disposición del prestador del servicio, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica y cualquier información relacionada con operaciones presentes y futuras de la Municipalidad, bien sea que dicha información sea escrita, verbal, visual o magnética. Adicionalmente cualquier información suministrada previa a la celebración del contrato, mediante capacitaciones, instrucciones y/o entrevistas, se considerada como confidencialidad y estará sujeta a los términos de la presente clausula.

<u>DECIMO: DE LOS INFORMES DE GESTIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS</u>: Se deberá emitir un informe en que EL PRESTADOR DEL SERVICIO ponga en conocimiento del jefe de departamento, dirección o unidad según corresponda, la oportunidad y forma en que se ha desarrollado las funciones que se le encomiendan en el presente contrato y el modo en que se cumplió la prestación contratada.

Los servicios serán pagados dentro de los primeros CINCO días hábiles del mes siguiente a su prestación, previa presentación de la Boleta de Honorarios e Informe visado conforme por el Jefe Directo y/o Directivo que corresponda.

<u>DECIMO PRIMERO: DE LA DURACION DEL CONTRATO:</u> El presente contrato comenzará a regir desde el 27 de julio del presente año y solo por ese día. En ningún caso el presente contrato tendrá una duración posterior al 27 de julio del 2023.

<u>DECIMO SEGUNDO: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO</u>: Las partes se reconocen mutuamente el derecho de poner término al presente contrato de prestación de servicios, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna.

De modo especial, la municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho de parte del Prestador del Servicio a interponer reclamo alguno ni a exigir indemnización de ningún tipo en caso de incumplimiento de parte del Prestador del Servicio, de cualquier obligación derivada del presente contrato.



Ilustre Municipalidad de Dalcahue Dirección de Desarrollo Comunitario OTEC Municipal

<u>DECIMO TERCERO: DEL DOMICILIO Y LA COMPETENCIA</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, provincia de Chiloé y prorrogan la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada contratante.

PAULA JACQUELINE BELLEMANS FAGALDE

RUT

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR

ALCALDE DE DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZÁLEZ SECRETARIO MUNICIPAL